



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10815440
EXP. N°	07166959



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 369 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 20 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 340-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 16 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1491-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 22 de junio de 2026; Informe N° 97-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV, con fecha de recepción 18 de junio de 2026; Carta N° 037-JPQ-RC-CSM-2026, con fecha de recepción 25 de mayo de 2026; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 246-2026-GR.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de mayo de 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."





Gobierno Regional Junín



Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 158

(...)

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al Contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

Artículo 199

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, con fecha 30 de mayo de 2025 suscribieron el Contrato N° 110-2025/GRJ/ORAF cuyo objeto es la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2607350, por el monto contractual de S/ 258,001.36 por el plazo de 360 días calendario (300 supervisión de la ejecución de la obra y 60 liquidación de la obra);

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 246-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de mayo de 2026, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 026-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", solicitado por el CONSORCIO EL MILAGRO, sustentada en la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02. Dicho plazo modifica la fecha de término contractual vigente, computándose desde el 25 de abril de 2026 hasta el 09 de junio de 2026, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 1126-2026-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Carta N° 037-JPQ-RC-CSM-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, en referencia al Informe N° 004-2026-JMBC/CEBE, suscrito por el Jefe de Supervisión solicita la formalización de la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 11 días calendario por aprobación de expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 02, con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra;

Que, con Informe Técnico N° 1491-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 22 de junio de 2026; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al





Gobierno Regional Junín

Informe N° 97-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV, suscrito por el Ing. Erick Vivanco Villanueva, declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 11 días calendario, para el Contrato de Supervisión de obra, computado desde el 30 de mayo de 2025 y culminará el 09 de junio de 2026, determinando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

"(...)

- Sin perjuicio de lo señalado, se advierte que no se efectuó la reducción del plazo correspondiente al **Contrato N° 110-2025-GRJ/ORAF**, pese a que la supervisión de la obra fue ejercida por un inspector de obra durante el período comprendido entre el **07 de mayo de 2025 y el 10 de junio de 2025**, equivalente a **treinta y cinco (35) días calendario**. En consecuencia, para efectos del reconocimiento de la presente ampliación, **únicamente corresponderá aprobar una ampliación de plazo de once (11) días calendario a favor del supervisor de obra**, de acuerdo a lo siguiente:

EJECUCION DE OBRA CON INSPECTOR		PLAZO DE EJECUCION DE LA SUPERVISION DE OBRA		OBRA SUSPENDIDA		PLAZO DE EJECUCION DE LA SUPERVISION DE OBRA		EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 46 D.C.			
07/05/2025	10/06/2025	11/06/2025	22/01/2026	23/01/2026	16/03/2026	17/03/2026	24/04/2026	25/04/2026	29/05/2026	30/05/2026	09/06/2026
35 D.C.		226 D.C.				39 D.C.		35 D.C.		11 D.C.	
300 D.C.											
PLAZO CONTRACTUAL DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA										AMPLIACION SOLICITADA	
INICIO DE EJECUCIONES DE LA SUPERVISION DE OBRA						CULMINACION DE PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA		CULMINACION DE PLAZO CONTRACTUAL DE LA SUPERVISION DE OBRA			

- Por lo tanto, se emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** respecto de la **ampliación de plazo N° 01 del servicio de supervisión de obra**, por el período de **once (11) días calendario**, comprendido del **30 de mayo de 2026 al 09 de junio de 2026**.

V. CONCLUSIONES:

Se concluye que la solicitud presentada por el **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, cumple con la formalidad del caso en concordancia con el **CONTRATO N° 026-2025-GRJ/ORAF** y la normativa vigente.

- Por lo expuesto en los párrafos precedentes y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se evidencia la necesidad de aprobar la **ampliación de plazo N° 01 del servicio de supervisión de obra**, por un período de **cuarenta y seis (46) días calendario**, como consecuencia de la aprobación de la **ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de obra**, aprobada mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 246-2026-GR-JUNÍN/GRI**, de fecha 19 de mayo de 2026.
- En ese sentido, el cómputo de la ampliación de plazo de la supervisión comprenderá el período del **25 de abril de 2026 al 09 de junio de 2026**, equivalente a los **cuarenta y seis (46) días calendario** antes señalados.
- No obstante, se advierte la existencia de un período residual correspondiente al **Contrato N° 110-2025-GRJ/ORAF**, debido a que el servicio de supervisión fue ejecutado por un inspector de obra desde el **07 de mayo de 2025 hasta el 10 de junio de 2025**, comprendiendo un total de **treinta y cinco (35) días calendario**. Por tal motivo, para efectos del presente análisis, únicamente corresponde reconocer una **ampliación de plazo N° 01 por once (11) días calendario**.
- En mérito a lo expuesto, esta instancia emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** respecto de la **ampliación de plazo N° 01 del servicio de supervisión de obra**, por el período de **once (11) días calendario**, comprendido del **30 de mayo de 2026 al 09 de junio de 2026**,



Gobierno Regional Junín

por encontrarse sustentada técnica y normativamente conforme a la normativa vigente aplicable.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 340-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 16 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 110-2025/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2607350, por once (11) días calendario que se computarán desde el 30 de mayo de 2026 al 09 de junio de 2026; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 026-2025/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 246-2026-G.R.-JUNÍN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 01 de la Ejecución de la Obra."

Que, el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS solicitó la ampliación de plazo de supervisión en virtud de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 246-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de mayo de 2026, la cual aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario para la ejecución de la obra principal. Al respecto, resulta aplicable el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone la ampliación de los contratos que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, como es el caso de la supervisión. Conforme al sustento del Informe Técnico N° 1491-2026-GRJ/GRI/SGSLO, se determina la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por once (11) días calendario para la supervisión, saldo resultante tras deducir los treinta y cinco (35) días calendario en los que el control de la obra fue ejercido por un inspector. Cabe precisar que, habiéndose establecido el 09 de junio de 2026 como la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra, el plazo a reconocer para la supervisión abarca del 30 de mayo de 2026 hasta el 09 de junio de 2026, garantizando así la continuidad del control técnico, económico y contractual hasta la finalización de los trabajos. En consecuencia, corresponde formalizar la ampliación por el lapso efectivamente involucrado;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por once (11) días calendario al Contrato N° 110-2025/GRJ/ORAF, para los servicios de consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2607350, plazo que se computará desde el 30 de mayo de 2026 hasta el 09 de junio de 2026, al ser este un





Gobierno Regional Junín

contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada en su Ampliación de Plazo N° 01 mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 246-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de mayo de 2026, y según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1491-2026-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 JUL 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)